

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 107 -2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 27 de febrero de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 007-2024/AP/GG/AME, de fecha 15 de febrero de 2024; Informe N° -044-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 20 de febrero de 2024; Informe N° 087-2024-UNAJ-DGA/UA/CAG., de fecha 22 de febrero de 2024; Informe Jurídico N° 061-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 23 de febrero de 2024; Informe N° 057-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 26 de febrero de 2024; Acuerdo N° 170-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 27 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 25 del Estatuto de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, concordante con el Art. 22 del Estatuto Universitario;

Que, el Art. 190°, Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Asimismo, los numerales 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (08) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.5. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;

Que, mediante Carta N° 007-2024/AP/GG/AME, de fecha 15 de febrero de 2024, el Gerente General de Armar Proyectos S.A.A., solicita autorización de cambio de personal clave – Especialista en seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, debido a que el Ing. Ronal Gatsbin Supo Larico, que a la fecha viene desempeñándose en dicho cargo no podrá continuar, por lo tanto, presenta al Ing. Miguel Ángel Ramos Quispe, como profesional reemplazante. Asimismo, menciona que el mencionado profesional cumple con todo el perfil establecido;

Que, mediante Informe N° -044-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de la evaluación y análisis de toda la documentación, para cambio del Especialista en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente - Personal Clave, concluye que es PROCEDENTE la solicitud de cambio de Personal Clave;

Que, mediante Informe N° 087-2024-UNAJ-DGA/UA/CAG, de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite la información solicitada con referencia a la ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

Que, mediante Informe Jurídico N° 061-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, de la verificación de los informes técnicos obrantes en el expediente concluye que es viable, se proceda a AUTORIZAR el cambio de

E-24-000551



Personal Clave – ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE, de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", derivado de la buena pro de la Licitación Pública N° 02-2022-UNAJ/CS;

Que, mediante Informe N° 057-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 26 de febrero de 2024, el Director General de Administración, en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente, remite los mismos a efecto de que sea tratado en sesión de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2024, mediante Acuerdo N° 170-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, AUTORIZAR el cambio de Personal Clave – ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE, de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", designándose como nuevo personal clave al Ing. Miguel Ángel Ramos Quispe, con registro CIP N° 299715;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el cambio de **PERSONAL CLAVE – ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE**, de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", designándose como nuevo **personal clave al Ing. MIGUEL ÁNGEL RAMOS QUISPE, con registro CIP N° 299715.**

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, realice la notificación de la presente resolución a la Empresa ARMAR PROYECTOS S.A.C.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL




DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest
DGA.
UEI
OCI
Arch./2024

KV610

